

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "ARTICULOS PARA EL HOGAR DESKANSA S.A.", CELEBRADA EL 11 DE JULIO DEL 2014.

En la ciudad de Quito, República del Ecuador, a los once días del mes de Julio, de dos mil catorce, en las instalaciones de planta industrial de la Compañía "ARTICULOS PARA EL HOGAR DESKANSA S. A.", ubicada en la Parroquia de Pifo - Barrio Calluma, de esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, siendo las once horas, se reunieron los señores: NICOLAS RAFAEL ALMEIDA GUERRERO, Apoderado Especial del Sr. RICK SHIHMING LIU HAN, propietario del 50.1% de acciones ordinarias y nominativas; y, la señora MARIA CRISTINA ALBAN ZAMORA, propietaria del 49.9% de acciones ordinarias y nominativas de la Empresa "ARTICULOS PARA EL HOGAR DESKANSA S.A."

Preside la Junta el señor Mario Rodrigo Cortés Lara en su calidad de Presidente de la compañía; y el Gerente General, la señora María Cristina Albán Zamora, quien actúa como Secretaria. Verificado el quórum; y, en vista de que se encuentra presente el 100% del capital social, deciden los accionistas y sus apoderados por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, como lo faculta la Ley de Compañías.

La Presidencia informa que el único punto a tratar es:

 Informar sobre la cesión de 42.585 acciones de un dólar cada una, pertenecientes al Sr. RICK SHIHMING LIU HAN, a favor del Sr. MARIO RODRIGO CORTÉS LARA.



Los accionistas y sus apoderados aceptan conocer el punto del orden del día, y luego de la exposición a los asistentes la Junta General **RESUELVEN**:

All

Aceptar y reconocer la voluntad de ceder 42.585 (cuarenta y dos mil quinientas ochenta y cinco) Acciones Nominativas de un dólar cada una, pertenecientes al Sr. RICK SHIHMING LIU HAN, a favor de Sr. MARIO RODRIGO CORTÉS LARA, quien a partir de la presente fecha se convierte en accionista mayoritario con el 50.1% de acciones ordinarias y

nominativas de la Empresa "ARTICULOS PARA EL HOGAR DESKANSA S.A."

Sin más que tratar se levanta la reunión, firman al pie de la presente acta los señores accionistas para la aprobación de la misma. Se adjunta a la presente, copia certificada del Poder Especial otorgado por del Sr. RICK SHIHMING LIU HAN a favor de Sr. NICOLAS RAFAEL ALMEIDA GUERRERO, para su participación en el presente acto.

Wirolo Huida. NICOLAS ALMEIDA GUERRERO

Apod. Esp .RICK SHIHMING LIU HAN ACCIONISTA

MARIO RODRIGO CORTES LARA PRESIDENTE

MARIA CRISTINA ALBAN Z. GERENTE GENERAL

ACCIONISTA

Quito, 09 de julio 2014

Ingeniera María Cristina Albán GERENTE GENERAL ARTÍCULOS PARA EL HOGAR DESKANSA S.A. Presente

De nuestras consideraciones:

Nosotros: NICOLÁS RAFAEL ALMEIDA GUERRERO, con cédula de identidad No. 1714150255, en mi calidad de APODERADO ESPECIAL del SR. LIU HAN RICK SHIHMING con cédula de identidad No.1708880958; RAUL FERNANDO CAIZA SUAREZ con cédula de identidad No. 1715191878, en mi calidad de APODERADO ESPECIAL de la señora JO FEN WO LU con cédula de identidad No.1709745630, por delegación, en nuestra calidad de CEDENTES; y el señor MARIO RODRIGO CORTES LARA, con cédula de identidad No.1803077617, en calidad de CESIONARIO, nos es grato dirigirnos a usted, en su calidad de Gerente General de la empresa ARTÍCULOS PARA EL HOGAR DESKANSA S. A., constituida en Quito el 18 de Agosto del 2009 en la Notaria Décima Sexta del Dr. Gonzalo Román Chacón, e inscrita en el Registro Mercantil el 20 de Enero del 2012, bajo el No. 3411 Tomo 14, a fin de poner en su conocimiento de manera formal la decisión de ceder de todas las acciones de los cónyuges LIU HAN RICK SHIHMING y JO FEN WO LU, que poseen en la empresa ARTICULOS PARA EL HOGAR DESKANSA S.A., a favor del SEÑOR MARIO RODRIGO CORTES LARA, que en el total ascienden a 42.585 (cuarenta y dos mil quinientos ochenta y cinco) acciones nominativas, correspondientes al 50,1% del capital social.

Lo que notificamos a usted a fin de que proceda conforme al estatuto y cumpla con comunicar a los demás accionistas y se proceda con el trámite Legal respectivo ante los organismos de control.

Sin otro particular, quedo de usted

Atentamente,

NICOLÁS RAFAEL ALMEIDA GUERRERO

CI 1714150255

APODERADO ESPECIAL SR. LIU HAN RICK SHIHMING

CEDENTE

MARIO RODRIGO CORTÉS LARA

C.I. 1803077617

CESIONARIO

RAÚL FERNANDO CAIZA SUÁREZ

CI 1715191878

APODERADO ESPECIAL SRA. JO FEN WO LU

CEDENTE



18 CUANTIA: INDETERMINADA

TO DE COPIAS

/&/DAM/&/

23

16 17

24 En la ciudad de San Francisco de Quito. Distrito Metropolitano, Capital de la 23 República del Ecuador, hoy veinte y nuave da abril del dos mil calorce, ante mil 26 DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISALEMA, Notario Cuarto del Canton 27 Quito comparecen el Señor RICK SHIHMINS LIU HAN, de estado civil casado, 28 mayor de edad, nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito,

1

2 de identidad, los mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego como 3 documentos habilitantes y me solicitan eleve a escritura pública, una de PODER 4 ESPECIAL contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo 5 "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase 6 insertar una de PODER ESPECIAL al tenor de las siguientes clausulas: 7 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece el señor RICK SHIHMING LIU HAN, 8 por sus propios y personales darechos, de estado civil casado, domiciliado en la 9 cludad de Quito, por sus propios derechos, plenamente capaz para contratar, y 10 háblies derecho, cuyo tenor literal dice lo siguiente: SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- Por medio del presente instrumento, el compareciente confiere 12 poder especial amplia y suficiente cual el derecho se refiere a favor del Señor 13 Nicolás Rafael Almeida Guerrero, para que a su nombre y representación lo 14 represente y presente: le autorizo expresamente a que venda, el vehículo de mi 15 propiedad marca Toyota Lexus de Placas PBH siete siete uno cinco (PBH7715) 16 tipo Jeep cuya características se encuentran en la matricula y reciba el precio, 17 firme el endoso de las acciones que mantengo en la Compañía Deskansa S.A., 18 y reciba el precio por la venta de estas acciones y cualquier otro concepto. 19 Queda autorizado para suscribir todo tipo de contratos y escrituras, delego 20 expresamente el poder que me otorgó mi cónyuge Jo Fen Wu Lu en la parte 21 pertinente a la venta de bienes y acciones de la Sociedad Conyugal, que 22 incluye el vehículo descrito. El presente poder no podrá ser rechazado por insuficiente u obscuro pues es mi voluntad la de otorgar este poder especial 24 con las más amplias facultades y atribuciones para el mandatario a fin de que 25 cumpla fielmente la voluntad aqui establecida. Usted señor Notario, se servirá 26 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este 27 instrumento - (HASTA AQUI LA MINUTA) - Los comparecientes ratifican la 28 minuta inserta, la misma que se halla firmada por el Abogado FERNANDO CAIZA,

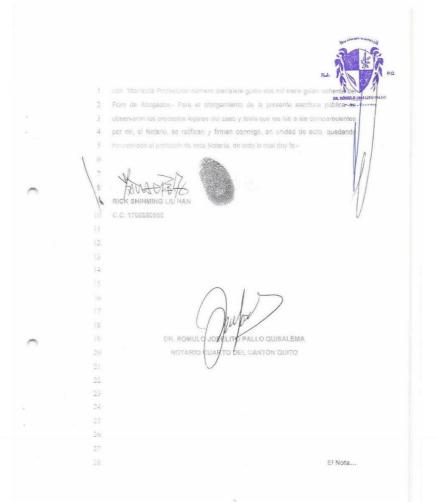
I legalmente capaz, a quién de conocer doy fe, quién me presentan sus documentos

......gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, del PODER ESPECIAL otorgado por RICK SHIHMING LIU HAN, a favor de NICOLAS RAFAEL ALMEIDA GUERRERO.- debidamente firmada y sellada en Quito, a 29 de abril del 2014.

DOCTOR RÓMULO JOSEPTO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUATRO DEL CANTÓN QUITO









ECUATORIANG****** E33331EPPE ERSADO JO FEN NU SUFERIOR ENFLEROD PRIVABO ROSTALITU CHEN RU HAN SOU (AS A CONTRACTORIA CONTR REN 1338958

Quite, 24 de febrero del 2014

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las Elecciones Seccionales del 23 de febrero del 2014.

Al señor(a): ALU HAN PLCK SHIHMING

Portador (a) de la cédula de ciudadania Nro.: / Y D&&& D958

 $\label{eq:Valido por 90 dias para cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación.$

El presente certificado es gratuito.

Atentamente, MUDOZ-0

Edmo Muñoz Barrezueta SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

No. 12744

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO RAZÓN: De cyelorminad cos jo dispaesto es el Art. 18 No. 5 de la Ley Neartal, certifico que la teocempia el gual al decumejo circipal que el me delibió y se develvis, es foja.



3 ESCRITURA No. 2014-17-01-04-P 4 FACTURA No. PODER ESPECIAL, PROCURACION JUDICIAL Y DELEGACIÓN DE PODER QUE OTORGA: 11 PAUL WINSON LIU WU 12 13 A FAVOR DE: 14 15 RAUL FERNANDO CAIZA SUAREZ 16 17 18 19 CUANTIA: INDETERMINADA 20 DI COPIAS 21 22 1&/DAM/&/ 23 24 25 En_la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la 26 República-del Ecuador, hoy tres de Junio del dos mil catorce, ante mi DOCTOR 27 DIEGO JAVIÉR ALMEIDA MONTERO, Notario Décimo del Cantón Quito 28 comparecen: el Señor Paul Winson Liu Wu, de estado civil soltero, mayor de edad,

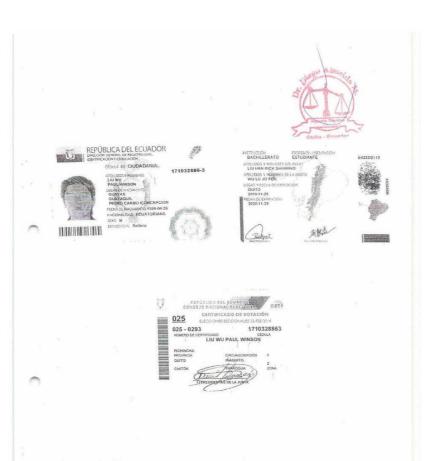
1

1 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz, a 2 quién de conocer doy fe, quién me presentan sus documentos de identidad, los 3 mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego como documentos 4 habilitantes y me solicitan eleve a escritura pública, una de PODER ESPECIAL, 5 PROCURACION JUDICIAL y DELEGACIÓN DE PODER - contenida en la 6 minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el 7 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de PODER 8 ESPECIAL, PROCURACION JUDICIAL Y DELEGACIÓN DE PODER, al tenor de 9 las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece el señor 10 Señor Paul Winson Liu Wu, por sus propios y personales derechos, de estado civil 11 soltero, domiciliado en la ciudad de Quito, por sus propios derechos, plenamente 12 capaz para contratar, y hábiles derecho, cuyo tenor literal dice lo siguiente: 13 SEGUNDA.- PODER ESPECIAL, PROCURACION JUDICIAL Y 14 DELEGACIÓN DE PODER.- Por medio del presente instrumento, el 15 compareciente confiere poder especial y procuración judicial amplia y suficiente 16 cual el derecho se refiere a favor del Abogado Raúl Fernando Caiza Suárez, 17 abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador para que a 18 su nombre y representación lo represente y presente: Reclamos Administrativos 19 de Impugnación ante el Director General de Rentas Internas y ante el Director 20 General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador o quienes hiciere sus 21 veces como Titulares de esos Órganos Administrativos, podrá actuar pruebas y 22 revisar todos los actos necesarios en defensa de mis intereses. Podrá 23 presentar demandas Contencioso Tributarias ante el Tribunal Distrital de lo 24 Fiscal de la República del Ecuador a fin de impugnar todas las resoluciones 25 administrativas emitidas por el Director General del Servicio Nacional de 26 Aduana del Ecuador o quien hiciere sus veces como Titular de ese Órgano 27 Administrativo; y contra el Director del Servicios de Rentas Internas; podrá 28 solicitar afianzar las obligaciones podrá pedir la suspensión de procedimientos

1 de ejecución; actuar todas las pruebas pertinentes en dichos procesos 2 incluyendo la presentación de peritos; presentar Garantías, pedir ampliaciones, 3 aclaraciones, de providencias y autos; podrá interponer recursos, 4 especialmente de casación, recursos extraordinarios tanto horizontales como 5 verticales y especialmente acciones extraordinarias de protección sobre las 6 sentencias y autos dictadas en mi contra y todo cuanto se requiera en defensa 7 de mis intereses. Especialmente le autorizo a que realice a recuperación de 8 cartera de los diferentes negocios que he mantenido en el Ecuador para lo cual 9 podrá proponer todo tipo de juicios civiles ejecutivos, verbales sumarios u 10 ordinarios y sustanciados en todas las etapas procesales hasta recibir los 11 valores por recaudarse, además le autorizo expresamente a que venda, el 12 vehículo de mi propiedad marca Mitsubishi Montero de Placas PBA tres nueve 13 uno nueve (PBA3919) tipo Jeep año dos mil ocho, cuya características se 14 encuentran en la matricula y reciba el precio. Expresamente delego el poder 15 otorgado por mi madre la Sra. Jo Fen Wu Lu el día quince de febrero del dos 16 mil doce ante el Notario Séptimo del Cantón Quito, Dr. Luis Vargas Hinostroza 17 en la parte pertinente a la venta de bienes y acciones de la Compañía 18 Deskansa S.A., la membresía o las acciones del Club Arrayanes, hasta que se 19 perfeccionen estos negocios, de la Sociedad Conyugal que mantiene con mi 20 padre el Señor RICK SHIHMING LIU HAN, que incluye el vehículo descrito 21 anteriormente y queda autorizado para suscribir todo tipo de contratos y 22 escrituras El presente poder no podrá ser rechazado por insuficiente u obscuro 23 pues es mi voluntad la de otorgar este poder especial y procuraduria judicial 24 con las más amplias facultades y atribuciones para el mandatario a fin de que 25 cumpla fielmente la voluntad aquí establecida. Usted señor Notario, se servirá 26 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este 27 instrumento".- (HASTA AQUI LA MINUTA).- Los comparecientes ratifican la 28 minuta inserta, la misma que se halla firmada por el Abogado FERNANDO CAIZA,

1 con Matrícula Profesional número diecisiete guión dos míl trece guión ochenta del 2 Foro de Abogados,- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se 3 observaron los preceptos legales del caso y leida que les fue a los comparecientes 4 por mi, el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, quedando 5 incorporado al protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-9 Paul Winson Liu WU
10 C.C. 171032 8863 DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO NOTARIO DECIMO DEL CANTÓN QUITO El Nota... 28

*



Se otorgó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito a TRES de JUNIO Relaño

firmada, en Quito dos mil catorce.-

Mille

Notario Distinue



Dr. Luis Fargas Himstroza

ESCRITURA NÚMERO 1743

PODER GENERAL 6

OTORGADA POR:

SRA. JO FEN WU LU 8

A FAVOR DE: 9

SR. PAUL WINSON LIU WU

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ 2 COPIAS 13

14 15

28

En la ciudad de Quito, Capítal de la República del 16 Ecuador, hoy dia quince (15) de febrero del año dos mil doce; ante mi DOCTOR LUIS VARGAS HINOSTROZA, 18 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, comparece: la 19 señora JO FEN WU LU, por sus propios derechos.- La 20 compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en 23 virtud de haberme presentado su respectiva cédula de 24 ciudadania que en fotocopia adjunto, advertida que 25 26 fue por mi el Notario de los efectos y resultados de

y separada, de que comparece sin coacción, amenadas

esta escritura, así como examinada en forma eistagaGAS W

temor reverencial, promesa o seducción dice que eleva a escritura pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de PODER GENERAL de acuerdo a las cláusulas siguientes: PRIMERA.- OTORGANTES: Comparecen a 6 7 la celebración del presente instrumento público, la señora: JO FEN WU LU cédula No. 170974563-0, 8 9 por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará simplemente "La Mandante".- La compareciente es ciudadana 12 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil 13 casada, domiciliada en esta ciudad de Quito, en pleno ejercicio de sus derechos de 14 ciudadania y, por tanto, legalmente capaz para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- PODER GENERAL: 16 La compareciente, en ejercicio de sus 18 derechos y por así convenir a sus intereses, 19 manifiestan que tiene a bien conferir, como en 20 efecto confiere, PODER GENERAL amplio y 21 suficiente cual por derecho se requiere, a favor 22 del señor PAUL WINSON LIU WU, con cédula de identidad No. 171032886-3, para que a nombre y 23 representación de la mandante, actúe y realice 24 los siguientes actos y contratos: Uno) 26 Administre todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la mandante ubicados en territorio ecuatoriano, recaude sus productos y



Dr. Luis Vargas Kinestrexa

celebre en relación a ellos cualquier tipo de contrato de disposición y administración; Dos) Venda, done, permute, hipoteque, de en arriendo, en anticresis, en comodato, etcétera, los bienes y derechos y acciones de la mandante; a la vez, firme contratos de arrendamiento, solicite desahucios y suscriba a su nombre finiquitos o actas transaccionales relativas a dichos bienes; Tres) Compre y venda toda clase bienes muebles e inmuebles, vehículos y todo 10 tipo de establecimientos, negocios, marcas, 11 patentes, derechos y privilegios sobre todo tipo de productos cuya negociación esté permitida por 13 la legislación ecuatoriana; Cuatro) Adquiera 14 para la mandante, a cualquier título -15 oneroso o gratuito- bienes muebles e inmuebles, 16 derechos y acciones, participaciones, etcétera; 17 Cinco) Acepte donaciones que terceras personas 18 realicen a favor de la mandante; Seis) Realice 19 trámites de Posesión Efectiva, acepte o repudie herencias o legados y le represente en juntas familiares y trámites de sucesión; Siete) Exija y admita cauciones que aseguren los créditos 23 reconocidos o que se reconozcan a favor de la 24 mandante y acepte garantias reales o personales; 25 Ocho) Exija, cobre y perciba cualquier cantidad 26 de dinero o especies que se adeuden a la

mandante, expida los recibos, haga sur GAS M

cancelaciones correspondientes y levante los gravámenes que las garantizaren, incluso mediante instrumento público; Nueve) Actúe a su nombre en cualquier asunto judicial presente o futuro, instaure demandas, inicie, continúe y lleve a término, por si o nombrando procurador, procesos judiciales de cualquier tipo, sea como actor o demandado; Diez) Realice gestiones extrajudiciales, trámites y diligencias 10 notariales o de orden administrativo que estén 11 pendientes o que se presentaren en el futuro, 12 firmando en su nombre cualquier escrito público 13 o privado en que, por exigencia del respectivo 14 trámite, se requiera la comparecencia de la mandante; Once) Le represente y acepte en favor 15 de la mandante la intervención de mediadores y árbitros en la solución de controversias, 17 18 pleitos, dudas o diferencias que tengan relación 19 con la administración y propiedad de los bienes 20 de la mandante; Doce) Pague a los acreedores de 21 la mandante y haga con ellos arreglos sobre los 22 términos de pago de sus respectivas acreencias; 23 Trece) Exija cuentas a quienes tengan obligación 24 de rendirlas a la mandante, pudiendo aprobar o 25 improbar, pagar o recibir, según el caso, el 26 saldo respectivo y el finiquito correspondiente; 27 Catorce) Gire, ceda, acepte y proteste cheques y letras de cambio, pagarés, etcétera; Quince)

0



Dr. Luis Vargas Hinostroxa

Abra, administre, deposite, retire y gire sobre las cuentas de ahorro y corrientes de las que la mandante son actualmente titulares en cualquier banco o institución financiera de la República del Ecuador; acepte, endose, cobre, transfiera, cancele y retire depósitos provisionales, a plazo o definitivos; compre, venda, canjee y negocie efectos y valores; cobre sus intereses, dividendos y amortizaciones, haciendo en general cuanto permita la legislación y la práctica 10 bancaria; Dieciséis) Deposite o retire valores en custodia y garantía; abra cajas de seguridad; 12 13 endose y retire documentos de embarque y demás 14 operaciones de esta especie; tramite, firme documentos y solicitudes y ejecute toda clase de 15 acciones; retire cartas y objetos ordinarios y 16 certificados, giros postales y telegráficos y 17 percibir su valor; Diecisiete) Realice todo tipo 18 de trámites tributarios, compareciendo a su 19 nombre con plenas facultades ante el Servicio de 20 21 Rentas Internas; presente toda clase de declaraciones mensuales, semestrales o anuales que tenga relación con el Impuesto a la Renta, el Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto a los 24 Consumos Especiales y demás; obtenga, actualicen 25 active, cancele o suspenda el Registro Único de 26 Contribuyentes (RUC) de la mandante, y 27 represente en toda clase de consultar 28



Dr. Luis Vargas Kinestrexa

nuevas compañías, sociedades o asociaciones, o ingrese como nuevos socios a empresas ya constituídas y actúe en todos los actos societarios inherentes a ellas; Veintidós) Manifieste la voluntad de la mandante y su expreso consentimiento, en los casos que fuere menester; Veintitrés) Celebre toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos de 9 cualquier naturaleza, sin limitación alguna, 10 suscribiendo incluso las escrituras públicas y 11 escritos judiciales en cualquier calidad, aun 12 cuando estos fueran de desistimiento si el caso 13 asi lo amerita; Veinticuatro) Ratifique 14 mediante documento público o privado actos y 15 contratos celebrados con anterioridad por la 16 mandante; Veinticinco) Comparezca y actúen a 17 nombre de la mandante, en cualquier trámite que deba realizarse ante cualquier consulado o 18 19 embajada acreditada en la República del Ecuador; Veintiséis) De ser necesario, sustituya 20 21 parcialmente este poder a favor de un abogado en 22 libre ejercicio profesional, para fines de 23 procuración judicial; o lo delegue -total o 24 parcialmente- a nombre de otra persona natural 25 si esto fuere estrictamente necesario, y revoque 26 tales delegaciones o poderes especiales; y 27 Veintisiete) Firme en nombre de la mandant GGAS H

cualquier documento público o privado que fuere.

```
reclamaciones e impugnaciones que fueren
     necesarias ante los actos administrativos que
     causen perjuicio a los intereses de la mandante
     en todas las instancias administrativas o
 5
     judiciales que correspondan; Dieciocho)
     Represente a la mandante en cualquier trámite
     que éstos tengan pendientes y que requieran su
     comparecencia ante el Instituto Ecuatoriano de
     Seguridad Social; Diecinueve) Le represente con
     total poder de decisión en cualquier trámite o
 10
     controversia de naturaleza laboral en los que se
     requiera la presencia de la mandante; Veinte)
 12
 13
     Le represente y actúe por ellos en su calidad de
     socios o accionistas de compañías limitadas,
15
     anónimas, civiles y comerciales, o de cualquier
16
     naturaleza, existentes actualmente; les
17
    represente tanto en las juntas de socios o
18
    accionistas como en los actos y contratos
    societarios que se presenten en el futuro, con
19
20 amplias facultades para deliberar y votar,
21 firmando documentos internos e incluso
22 instrumentos públicos, manifestando su
23 aceptación y conformidad en aumentos de capital,
24 cesión de participaciones o acciones,
25 disoluciones, liquidaciones, cambios de nombre,
   modificaciones estatutarias, fusiones,
26
    transformaciones y demás; Veintiuno) Comparezca
27
   a nombre de la mandante en la constitución de
28
```

necesarios dentro de cualquier trâmite administrativo, judicial, extrajudicial, notarial, civil, penal, societario, tributario, laboral, bancario, de seguros y reaseguros, de inversiones, etcétera, ante cualquier entidad pública o privada, sociedades, compañías, clubes, asociaciones, corporaciones y ante cualquier autoridad nacional o seccional de la República del Ecuador, incluso la 10 Superintendencia de Bancos, la Superintendencia de Compañías, el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual, la Intendencia de Policía, la Policía Judicial, la Corporación 13 Aduanera Ecuatoriana y cualquier otra institución.- TERCERA.- AMPLIAS FACULTADES: Es 16 voluntad de la mandante que su mandatario en 17 ningún caso encuentre obstáculos que le impidan 18 el ejercicio de este mandato general a ellos 19 conferidos, pues para todo lo que se pueda 20 necesitar les conceden amplias facultades, con 21 libre, franca y general administración y 22 disposición de sus bienes y negocios jurídicos y 23 económicos.- Por lo que, para mayor 24 abundamiento, hace extensivas a su mandataria 25 todas las facultades comunes a los procuradores 26 y las especiales contempladas en el Artículo 27 Cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento 28 Civil, incluso las de reconocer sus firmas y



Dr. Luis Vargas Hinostroxa

rúbricas.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Azucena Romero C., Abogada con matrícula profesional número cuatro mil novecientos noventa y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, leída que le fue por mi el Notario integramente esta escritura a la compareciente, ésta se afirma y ratifica en todas sus partes. - Para constancia firma conmigo en 13 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

14

15

16

18

19

20 21

22

26 27

28

c.c. No. 1709745630

EL NOTARIO







Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA AUTENTICADA, de la escritura pública de PODER GENERAL; otorgado por: SRA. JO FEN WU LU; a favor de: SR. PAUL WINSON LIU WU, la confiero debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



CESIONARIO







CEDENTES





















